

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 14.2.2002
COM(2002) 66 final

INFORME DE LA COMISION

24º INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES COMITÉ CONSULTIVO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO

1999

ÍNDICE

RESUMEN 4

1. CARACTERÍSTICAS DEL COMITÉ 5

1.1. Creación, ámbito de competencia y mandato 5

1.2. Estructura y funcionamiento 5

2. ACTIVIDADES DEL AÑO 1999 6

2.1. Vigésimo tercer informe de actividades del CCSHS 7

2.2. Dictámenes adoptados 7

2.2.1. Dictamen del Comité sobre la propuesta (documento nº III/4101/97 rev.3 del 5.101998) **de una nueva redacción de la Directiva sobre máquinas** 98/37/CE (documento nº 0128/2/99) 7

2.2.2. Dictamen sobre **un procedimiento y una metodología que permitan al Comité emitir los dictámenes** recabados por la Comisión **sobre los informes de los Estados miembros relativos a la aplicación práctica de las directivas**, y que se envían al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social (documento nº 0637/1/99) 8

2.2.3. Dictamen sobre la **«creación de sistemas de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo»** (documento nº 510/1/99) y proyecto de directrices europeas para la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (documento nº 0135/2/99) 8

2.2.4. Dictámenes sobre los proyectos de **mandato de normalización a los organismos europeos de normalización** que figuran en los documentos n^{os} 24/99, 37/99, 40/99, 41/99, 42/99, 43/99 y 44/99 (documento n° 0641/99) 9

2.2.5. Dictamen sobre el estudio del CEN realizado a petición de la Comisión Europea acerca de la **viabilidad de una Guía para la selección de equipos de protección individual**. (documento n° 6224/1/98) 10

2.2.6. Dictamen sobre una primera lista de **valores límite de exposición profesional** (documento n° 6037/1/98) 11

2.2.7. Dictamen sobre la protección de **la salud y la seguridad de los trabajadores autónomos** (documento n° 6227/2/9) 11

2.2.8. Dictamen del Comité sobre **el proyecto de programa de trabajo de la Agencia de Bilbao para 2000** 11

3. ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS / ESTRUCTURA A FINALES DE AÑO 12

3.1. Grupos de trabajo activos en 1999 y que prosiguen sus actividades en 2000 12

3.1.1. Programación 12

3.1.2. Normalización 12

3.1.3. Determinación de los niveles de exposición 12

3.1.4. Servicios multidisciplinarios de la protección y la prevención / Vigilancia médica de los trabajadores ... 13
3.1.5. Prevención de la violencia en el lugar de trabajo ... 13
3.1.6. Reestructuración de los comités (grupo «Programación») ... 13
3.1.7. Informe sobre el funcionamiento de la Agencia de Bilbao ... 13
3.1.8. Trastornos musculoesqueléticos ... 13
3.2. Creación de grupos de trabajo en 1999 ... 13
3.3. Disolución de grupos de trabajo ... 14
3.3.1. Aplicación de las directivas ... 14
3.3.2. Autónomos ... 15
3.3.3. Máquinas ... 15
4. Cooperación con otros organismos ... 15
4.1. Órgano Permanente ... 15
4.2. Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo ... 15
4.3. Comité científico para los límites de exposición profesional a agentes químicos ... 16
4.4. Interlocutores sociales ... 16
4.5. Oficina Técnica Sindical ... 16
4.6. Oficina Internacional del Trabajo ... 16
4.7. Fundación Europea ... 16
4.8. Agencia Europea de Bilbao ... 16

ANEXO A ... 17

ANEXO B ... 19

ANEXO C ... 23

ANEXO D ... 30

RESUMEN

24º INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ CONSULTIVO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO

1999 (Doc. 135/1/00 ES)

El Consejo de las Comunidades Europeas, considerando que convenía establecer un organismo permanente encargado de asistir a la Comisión en la preparación y la aplicación de las actividades que se realizaran en el ámbito de la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el trabajo, y facilitar la cooperación entre las administraciones nacionales y las organizaciones sindicales de trabajadores y empresarios, creó, por Decisión de 27 de junio de 1974 (74/325/CEE), un Comité Consultivo de Seguridad, Higiene y Protección de la Salud en el Trabajo.

El Comité es un organismo tripartito compuesto de miembros titulares, a razón de dos representantes gubernamentales, dos representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores y dos representantes de las organizaciones sindicales de empresarios por cada uno de los Estados miembros. Para cada miembro titular se nombra un suplente. Los miembros titulares y los miembros suplentes del Comité son nombrados por el Consejo, que publica la lista en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, a efectos de información. El Comité está presidido por un miembro de la Comisión o, en caso de impedimento, por un funcionario de la Comisión designado por él.

El Comité elabora anualmente un informe de actividades, que la Comisión envía al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité Consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

En 1999, el Comité, presidido por el Director General de la Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales (DG EMPL) se reunió dos veces en Luxemburgo. En ellas, la Comisión le informó sobre la evolución de todos los expedientes relativos a la salud, la seguridad y la higiene en el lugar de trabajo.

Las actividades del Comité incluyeron la adopción del informe anual de sus actividades en 1998, la adopción de ocho dictámenes, de los que se ofrece un resumen en el punto 2.2 del presente informe, y el estudio de los temas que podrían constituir su programa de trabajo en 2000.

1. CARACTERÍSTICAS DEL COMITÉ

1.1. Creación, ámbito de competencia y mandato

El Consejo de las Comunidades Europeas, considerando que conviene establecer un organismo encargado de asistir a la Comisión en la preparación y la aplicación de las actividades que se realicen en el ámbito de la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el trabajo, y facilitar la cooperación entre las administraciones nacionales y las organizaciones sindicales de trabajadores y empresarios, creó, por Decisión de 27 de junio de 1974 (74/325/CEE), un Comité Consultivo de Seguridad, Higiene y Protección de la Salud en el Trabajo.

El Comité se encarga, en particular (punto 2 del artículo 2 de la Decisión):

(1) de **intercambiar**, basándose en la información que pueda conseguir, puntos de vista y experiencias respecto a reglamentaciones existentes o proyectadas;

(2) de **contribuir** a elaborar un método común para resolver los problemas que se planteen en el ámbito de la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el trabajo, y a determinar las prioridades comunitarias y decidir las medidas necesarias para su realización;

(3) de **señalar** a la Comisión los sectores en los que aparezca necesario adquirir nuevos conocimientos y llevar a cabo acciones apropiadas de formación y de investigación;

(4) de **definir**, en el marco de los programas de acción comunitaria y en colaboración con el Órgano Permanente de Seguridad e Higiene en las Minas de Hulla y otras Industrias Extractivas:

- los criterios y los objetivos de la lucha contra los riesgos de accidentes de trabajo y los peligros para la salud en la empresa,
- los métodos que permitan a las empresas y a su personal evaluar y mejorar el nivel de protección;

(5) de **contribuir** a informar a las administraciones nacionales y a las organizaciones sindicales de trabajadores y de empresarios sobre proyectos comunitarios, a fin de facilitar su cooperación y promover sus iniciativas para el intercambio de experiencias y el establecimiento de códigos de buenas prácticas.

1.2. Estructura y funcionamiento

El Comité es un organismo tripartito compuesto de miembros titulares, a razón de dos representantes gubernamentales, dos representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores y dos representantes de las organizaciones sindicales de empresarios por cada uno de los Estados miembros. Para cada miembro se nombra un suplente. Los miembros titulares y los miembros suplentes del Comité son nombrados por el Consejo, que publica la lista en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, a efectos de información.

El Comité está presidido por un miembro de la Comisión o, en caso de impedimento, por un funcionario de la Comisión designado por él.

El Comité puede crear grupos de trabajo, presididos por uno de sus miembros. Dichos grupos presentan en una reunión del Comité un informe sobre los resultados de sus trabajos.

El Comité elabora anualmente un informe de actividades, que la Comisión envía al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité Consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Los dictámenes del Comité deben adoptarse por mayoría absoluta de votos válidos emitidos. El Comité se pronuncia válidamente cuando están presentes dos tercios de sus miembros.

El Comité adoptó su reglamento interno, que entró en vigor el 30 de abril de 1976 después de ser aprobado por el Consejo, previo dictamen de la Comisión.

Los representantes de los Gobiernos, de las organizaciones sindicales de trabajadores y de las organizaciones sindicales de empresarios se organizan en tres distintos grupos de interés, cada uno de los cuales designa un portavoz. Cada portavoz participa en las reuniones del grupo de interés que lo ha designado y en las reuniones del Comité, donde expresa la posición de su grupo.

Un miembro del Comité representante del Gobierno cuyo país ocupa la Presidencia del Consejo actúa de enlace entre los delegados del grupo de interés gubernamental. La coordinación de los representantes de los empresarios corre a cargo de la Unión de Confederaciones de la Industria y de Empresarios de Europa (UNICE) y la Confederación Europea de Sindicatos (CES) se encarga de coordinar las posiciones de los representantes de los trabajadores.

La Comisión se encarga de los trabajos de secretaría del Comité y de los grupos de trabajo. La Secretaría depende de la Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales (Unidad D/6).

2. ACTIVIDADES DEL AÑO 1999

El 7 de julio de 1997, el Consejo, tras la finalización de los mandatos anteriores, que se extendieron desde el 4 de marzo de 1994 hasta el 3 de marzo de 1997, nombró, a propuesta de los Estados miembros, a los miembros titulares y suplentes del Comité para el periodo comprendido entre el 7 de julio de 1997 y el 6 de julio del año 2000. La lista de los miembros de 1999 figura en el Anexo B.

En 1999, el Comité se reunió dos veces en Luxemburgo, los meses de mayo y octubre. En ellas, la Comisión informó al Comité sobre la evolución de todos los expedientes relativos a la salud, la seguridad y la higiene en el lugar de trabajo.

Un día antes de las reuniones del Comité, los representantes de los Gobiernos, los empresarios y los trabajadores se reunieron en grupos de interés. A lo largo del año se celebraron otras dos reuniones de estos grupos de interés.

Los trabajos del Comité en 1999 progresaron al ritmo de los trabajos de la Comisión, definidos en el programa comunitario 1996-2000.

El grupo de trabajo «Programación», que se reunió en cuatro ocasiones, propuso al Comité los trabajos y prioridades.

Los trabajos de los ocho grupos creados para estudiar ámbitos específicos sobre los que el Comité deseaba expresar su opinión requirieron la organización de quince reuniones.

El Comité decidió disolver los tres grupos de trabajo que habían finalizado su labor.

- Aplicación de las directivas
- Autónomos
- Máquinas

El Comité creó cinco grupos de trabajo y aprobó su mandato:

- Amianto (documento n° 0306/1/99)
- Aplicación de las directivas (documento n° 0136/1/99)
- Guía para la Directiva sobre agentes químicos (documento n° 0307/2/99)
- Trastornos musculoesqueléticos (documento n° 0303/99)
- Informe sobre el funcionamiento de la Agencia (documento n° 0305/99).

El Comité asignó también el mandato sobre la *Reestructuración de los comités* al grupo «Programación» (documento n° 0304/99). Por otro lado, el Comité revisó el mandato del grupo «Establecimiento de niveles de exposición» (documento n° 0314/1/99).

En el punto 3 del presente informe figura un resumen del trabajo de los grupos.

La actividad del Comité se plasmó en la adopción del informe anual de sus actividades en 1998, la adopción de ocho dictámenes, de los que se ofrece un resumen en el punto 2.2 del presente informe, y el estudio de los temas que podrían integrar su programa de trabajo para 2000.

2.1. Vigésimo tercer informe de actividades del CCSHS

Documento nº 0649/99 ES

Durante su reunión nº 59, que celebró el 27 octubre 1999, el Comité aprobó el vigésimo tercer informe de sus actividades en 1998.

2.2. Dictámenes adoptados

2.2.1. Dictamen del Comité sobre la propuesta (documento nº III/4101/97 rev.3 del 5.101998) ***de una nueva redacción de la Directiva sobre máquinas*** *98/37/CE (documento nº 0128/2/99)*

El Comité creó el grupo «Máquinas» el 29 de octubre de 1997 para que preparara un dictamen del Comité Consultivo con relación al proyecto de Directiva sobre a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las máquinas,

por el que se modifica la Directiva 98/37/CEE (versión codificada de la Directiva 89/392/CEE).

En su dictamen, el Comité pone de relieve la complejidad del texto de la propuesta de Directiva y señala que, en caso de que el texto conservara su complejidad actual, habría que considerar medidas de acompañamiento a fin de facilitar su comprensión y aplicación práctica y equivalente en todos los países de la Unión Europea.

En su opinión, es necesario que la Directiva abarque todas las fases de la cadena de producción hasta la puesta en servicio, es decir, hasta la primera utilización, para que no haya ningún vacío legal entre las disposiciones de la Directiva sobre máquinas y las de la Directiva 89/655 modificada.

La modificación debe aclarar también el término «cuasi-máquinas» y definir qué tratamiento han de recibir éstas en el plano jurídico; en concreto, habría que especificar las responsabilidades eventuales de las distintas partes.

El Comité adoptó el proyecto de dictamen el 27 de octubre de 1999, por mayoría.

2.2.2. Dictamen sobre un procedimiento y una metodología que permitan al Comité emitir los dictámenes recabados por la Comisión sobre los informes de los Estados miembros relativos a la aplicación práctica de las directivas, y que se envían al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social (documento nº 0637/1/99)

El Comité creó el 29 de octubre de 1997 el grupo de trabajo «Informes», que tiene como mandato preparar un procedimiento y un método que permitan al Comité Consultivo emitir los dictámenes que le recaba la Comisión en el marco de su obligación de informar al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social.

Según el mandato del grupo, el dictamen se divide en dos grandes partes:

– La primera se consagra a los comentarios del Comité sobre el modelo utilizado por las autoridades nacionales para elaborar su informe. En efecto, en aplicación de las directivas basadas en el artículo 118 A del Tratado, los Estados miembros deben informar a la Comisión sobre la aplicación de las disposiciones de aquéllas, indicando los puntos de vista de los interlocutores sociales.

– La segunda se refiere más específicamente a los procedimientos que permiten elaborar los dictámenes del Comité sobre los informes de la Comisión, así como a las recomendaciones relativas a las grandes líneas del contenido de estos informes.

El Comité adoptó el proyecto de dictamen el 27 de octubre de 1999, por mayoría.

*2.2.3. Dictamen sobre la **«creación de sistemas de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo»** (documento nº 510/1/99) y proyecto de directrices europeas para la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (documento nº 0135/2/99)*

El grupo se creó el 29 de octubre de 1997 para que, en el contexto de la mundialización progresiva de los mercados y del artículo 137 del Tratado CE,

formulara recomendaciones sobre la elaboración de directrices europeas para la gestión de la seguridad y la salud.

Fueron necesarias cuatro reuniones para responder al objetivo establecido en el mandato.

Documento nº 0510/1/97, dictamen:

El Comité reconoce que una condición previa para alcanzar el nivel elevado de salud y seguridad en el trabajo previsto por la Directiva marco es un enfoque sistemático de la salud y la seguridad en el trabajo. Considera que no existe un sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo aplicable de manera universal a todas las empresas, independientemente de su tamaño, sector y riesgos específicos de sus actividades. No obstante, pueden proponerse determinadas condiciones básicas como directrices para promover un enfoque común en el establecimiento de dicho sistema.

Documento nº 0135/2/97, directrices:

– En la primera parte del documento, se exponen los motivos para formular directrices encaminadas a conseguir un nivel elevado de salud y seguridad en el trabajo. Después, se proponen directrices basadas en los elementos y procesos siguientes:

– política y estrategia de salud y seguridad;

– responsabilidades, funciones y competencias;

– estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo;

– flujos de información y cooperación internos y externos;

– generalización de la seguridad y la salud en el trabajo;

– documentación y gestión de documentos;

– determinación y evaluación de los resultados y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

El Comité adoptó el proyecto de dictamen el 27 de octubre de 1999, por unanimidad.

2.2.4. Dictámenes sobre los proyectos de ***mandato de normalización a los organismos europeos de normalización*** *que figuran en los documentos n^{os} 24/99, 37/99, 40/99, 41/99, 42/99, 43/99 y 44/99 (documento n° 0641/99)*

El Comité considera que, aunque todos los mandatos ya fueron examinados por el grupo «Normalización», debe asistir a la Comisión con un dictamen propio sobre dichos mandatos, antes de que se formule oficialmente el encargo a los organismos europeos de normalización, de tal forma que sea posible evaluar los aspectos relacionados con la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el trabajo.

– Doc. nº 24/99 - Proyecto de mandato al CEN, CENELEC y ETSI en el sector de la compatibilidad electromagnética

  – El Comité aprueba el documento sin sugerir modificaciones.

– Doc. nº 37/99 - Proyecto de mandato al CEN para la definición de métodos normalizados de medición de la concentración de partículas PM 2,5 en el medio ambiente

  – El Comité Consultivo recomienda a la Comisión que examine si es necesario desarrollar métodos de medición específicos para el puesto de trabajo o si, en cambio, la actual formulación del mandato debe incluir todas las situaciones ambientales.

– Doc. nº 40/99 - Mandato al CEN en el marco de la Directiva 89/686/CEE relativa a los equipos de protección individual, con relación a la norma EN 1384 para cascos de protección en deportes ecuestres

  – El Comité recomienda a la Comisión que en el mandato se tenga también en cuenta la existencia de actividades laborales relacionadas con los deportes ecuestres y con otras actividades de ocio a caballo.

– Doc. nº 41/99 - Proyecto de mandato al CEN-CENELEC-ETSI con relación a una norma sobre la garantía de calidad

  – El Comité acepta el mandato, sin formular comentarios.

– Doc. nº 42/99 - Proyecto de mandato al CEN-CENELEC-ETSI en el sector de las tecnologías informáticas y las telecomunicaciones

  – El Comité acepta el mandato, sin formular comentarios.

– Doc. nº 43/99 - Proyecto de mandato a los organismos europeos de normalización sobre la seguridad de los niños y de los consumidores

  – El Comité recomienda a la Comisión que detenga el procedimiento de otorgamiento de este mandato, a fin de poder reflexionar más detenidamente sobre los objetivos que se pretende alcanzar y sobre los contenidos que debería tener la norma solicitada. El texto propuesto presenta lagunas y contradicciones que es absolutamente necesario suprimir. Por otra parte, es preciso explicar claramente de qué forma se tiene previsto excluir las escaleras, objeto de la norma, de todo tipo de actividades laborales. El Comité manifiesta estar dispuesto a asistir a la Comisión en la revisión del proyecto de mandato, siempre que se le solicite.

El Comité adoptó el proyecto de dictamen el 27 de octubre de 1999, por unanimidad.

2.2.5. Dictamen sobre el estudio del CEN realizado a petición de la Comisión Europea acerca de la ***viabilidad de una Guía para la selección de equipos de protección individual****. (documento n° 6224/1/98)*

El Comité pone en duda la utilidad de formular directrices generales adicionales, pero está de acuerdo en que cualquier directriz para las PYME debería ser fácilmente accesible y comprensible.

Podrían elaborarse directrices por sector profesional o por tipo de trabajo, con carácter piloto, en dos o tres sectores. En dicho caso, deberían elegirse los sectores

atendiendo a problemas específicos y claros de selección de los equipos de protección individual (EPI).

El Comité apoya firmemente la recomendación del grupo de trabajo de que, en las futuras revisiones de normativas relativas a los EPI, se estudie con mayor atención el número de tipos de protección necesarios frente a la variedad de posibles riesgos, con vistas a las condiciones de uso previsibles de dichos equipos.

El Comité adoptó el proyecto de dictamen el 6 de mayo de 1999.

2.2.6. Dictamen sobre una primera lista de ***valores límite de exposición profesional*** *(documento n° 6037/1/98)*

El proyecto de dictamen se refiere a la elaboración de una lista, de carácter indicativo, de valores límite de exposición profesional para 63 sustancias químicas.

El Comité adoptó el proyecto de dictamen el 6 de mayo de 1999.

2.2.7. Dictamen sobre la protección de ***la salud y la seguridad de los trabajadores autónomos*** *(documento n° 6227/2/9)*

El dictamen está motivado por la constatación de que el aumento del número de trabajadores autónomos en muchos países europeos forma parte de un cambio más profundo en la estructura del empleo, ya que las empresas reducen sus dimensiones mediante la subcontratación de numerosas tareas a empresas de muy pequeño tamaño y a trabajadores autónomos, lo que origina nuevos problemas de seguridad. Además, estos trabajadores, a pesar de no estar sometidos a la legislación aplicable en materia de salud y seguridad, se ven confrontados a menudo con los mismos riesgos que los trabajadores por cuenta ajena que realizan el mismo trabajo. El Comité considera, por tanto, que es necesaria una iniciativa comunitaria en materia de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores autónomos.

El Comité adoptó el proyecto de dictamen el 6 de mayo de 1999.

2.2.8. Dictamen del Comité sobre el proyecto de programa de trabajo de la Agencia de Bilbao para 2000

Tal como dispone el Reglamento por el que se crea la Agencia de Bilbao, se ha consultado al Comité sobre el proyecto de programa de trabajo de la Agencia para 2000, elaborado por su Director, antes de presentarlo al Consejo de Administración de la Agencia. Se resumen a continuación las posiciones de los grupos de interés al respecto.

En relación con el programa para el año 2000, los grupos de trabajadores y empresarios constatan de nuevo, a pesar de las mejoras evidentes, el carácter ambicioso del programa presentado cuando el objetivo establecido y aprobado parecía ser la reducción de nuevos proyectos y la finalización de los proyectos en curso.

Ambos grupos se oponen a que la Agencia conceda premios, en particular con motivo de la Semana Europea. También están de acuerdo en señalar la imprecisión y el carácter nebuloso del proyecto «acuerdos voluntarios» y piden que se tengan más en cuenta sus deseos y observaciones en el Consejo de Administración: el

funcionamiento de la Agencia debería apoyarse en mayor medida en una buena colaboración entre los interlocutores sociales.

Dado además que parece no haber una relación entre la Agencia y el Comité, debería mejorarse la comunicación.

El grupo de empresarios formula explícitamente su deseo de que la Agencia amplíe su red y la recogida de datos a los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea.

Por último, los delegados gubernamentales expresan su preocupación por la transferencia de trabajo de la Comisión a la Agencia y de ésta a las administraciones de los Estados miembros, que están saturadas por las solicitudes de la Agencia. Los delegados gubernamentales piden que dichas transferencias sean más llevaderas y transparentes.

3. ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS / ESTRUCTURA A FINALES DE AÑO

3.1. Grupos de trabajo activos en 1999 y que prosiguen sus actividades en 2000

3.1.1. Programación

El grupo «Programación» celebró cuatro reuniones en 1999 para preparar los nuevos mandatos y para organizar y realizar el seguimiento del trabajo de los grupos.

3.1.2. Normalización

Los trabajos de este grupo tienen carácter continuo. El Comité faculta a este grupo para que estudie los mandatos de normalización a medida que la Comisión los presenta a los organismos de normalización. Asimismo, el grupo trata problemas de carácter general relativos a la salud y la seguridad en el trabajo, en el marco de la normalización.

El grupo se reunió tres veces en 1999 y debatió nueve proyectos de mandato. El grupo «Normalización» desea que en el futuro la Comisión le pida su dictamen con suficiente antelación y, en cualquier caso, antes de que los mandatos se confíen a los organismos de normalización.

3.1.3. Determinación de los niveles de exposición

El grupo se reunió cuatro veces en 1999 y elaboró un proyecto de dictamen sobre la propuesta de Directiva de la Comisión por la que se establece una primera lista de valores límite indicativos de exposición profesional, en aplicación de la Directiva 98/24/CE del Consejo, relativa a la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. El Anexo de esta propuesta incluye en particular la lista de las sustancias químicas de la Directiva 96/94/CE de la Comisión y una serie de sustancias para las que el Comité científico (SCOEL) recomendó un valor límite indicativo de exposición profesional.

El proyecto de dictamen se presentó al Comité Consultivo, que lo adoptó el 6 de mayo de 1999. Se prevé adoptar la Directiva en el transcurso del año 2000.

El grupo ha comenzado también a elaborar una segunda lista de valores límite indicativos.

En 2000 el grupo proseguirá sus trabajos.

3.1.4. Servicios multidisciplinarios de la protección y la prevención / Vigilancia médica de los trabajadores

En noviembre de 1996, se confirmó el mandato de este grupo, que es el resultado de la fusión de dos grupos existentes.

Su objetivo es examinar los problemas y las enseñanzas de la creación de servicios multidisciplinarios de protección y prevención para los trabajadores de todos los sectores, todos los ramos y todas las empresas, públicas o privadas.

Asimismo, analiza cómo se vigila el estado de salud de los trabajadores en los distintos Estados miembros.

El grupo se reunió dos veces en 1999. Los trabajos, muy adelantados, concluirán previsiblemente en 2000.

3.1.5. Prevención de la violencia en el lugar de trabajo

Este grupo, que se creó el 29 de octubre de 1997, se reunió una vez en 1999. Su cometido es preparar un dictamen del Comité sobre las propuestas de recomendación presentadas por la Comisión y sobre cualquier otra iniciativa que se considere necesaria a escala europea. Parece que la violencia es un problema cada vez mayor, pero oculto e infraestimado: apenas hay estadísticas fiables. Los miembros del grupo recopilan los estudios y las buenas prácticas sobre esta cuestión a fin de elaborar un proyecto de dictamen.

3.1.6. Reestructuración de los comités (grupo «Programación»)

No se reunió en 1999.

3.1.7. Informe sobre el funcionamiento de la Agencia de Bilbao

No se reunió en 1999.

3.1.8. Trastornos musculoesqueléticos

Este grupo se reunió una vez en 1999. Está encargado de preparar un dictamen sobre la posibilidad de realizar acciones comunitarias de prevención de los trastornos musculoesqueléticos en el trabajo; estos trastornos, cuya frecuencia está aumentando, son los causantes de muchos casos de incapacidad laboral y tienen consecuencias económicas importantes.

3.2. Creación de grupos de trabajo en 1999

El Comité creó cinco grupos de trabajo y aprobó su mandato.

Grupos creados el 6 de mayo de 1999:

– Amianto (documento n° 0306/1/99)

- El cometido de este grupo consiste en preparar un dictamen del Comité Consultivo sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica por segunda vez la Directiva 83/477/CEE, con especial hincapié en los siguientes aspectos: reorganizar las medidas de protección de modo que se concentren en los trabajadores más expuestos a riesgo en la actualidad, garantizar una adecuada evaluación de riesgos, incidir en la prevención o la reducción al mínimo de la exposición al amianto y revisar los límites de exposición.

- Aplicación de las directivas (documento n° 0136/1/99)

  - La labor de este grupo es establecer una metodología que permita al Comité emitir los dictámenes que le pida la Comisión para poder cumplir su obligación de informar al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social.

- Guía para la Directiva sobre agentes químicos (documento n° 0307/2/99)

  - La labor de este grupo es preparar un proyecto de dictamen sobre un documento orientativo que se ocupe de los temas mencionados en los artículos 3, 4, 5 y 6 y en el punto 1 del anexo II de la Directiva 98/24/CE del Consejo.

- Trastornos musculoesqueléticos (documento n° 0303/99)

  - El cometido del grupo consiste en preparar un dictamen del Comité Consultivo sobre posibles acciones comunitarias relativas a la prevención de los trastornos musculoesqueléticos en el trabajo.

- Informe sobre el funcionamiento de la Agencia (documento n° 0305/99).

  - El cometido de este grupo consiste en preparar un dictamen del Comité sobre el informe que deberá presentar la Comisión Europea, acompañado, en su caso, de una propuesta sobre la revisión del Reglamento por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3.3. Disolución de grupos de trabajo

El Comité decidió disolver los tres grupos de trabajo que habían finalizado su labor.

3.3.1. Aplicación de las directivas

Este grupo, creado el 6 de mayo, se reunió una vez en 1999 (véase el punto 3.2).

El 27 de octubre de 1999 se adoptó el proyecto de dictamen y el grupo se disolvió.

3.3.2. Autónomos

Este grupo se reactivó en la reunión nº 57 del Comité, de 5 de noviembre de 1998, para estudiar el proyecto de «propuesta de Recomendación del Consejo relativa a la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores por cuenta propia» (documento 0522/96).

El 6 de mayo de 1999 se adoptó el proyecto de dictamen y el grupo se disolvió.

3.3.3. Máquinas

Este grupo, que se creó el 29 de octubre de 1997, debía preparar un dictamen del Comité sobre un proyecto de Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas. Para facilitar la preparación de este dictamen, los interlocutores sociales participaron, a razón de un representante por grupo, en los trabajos iniciados por la Dirección General III. Este grupo se reunió tres veces en 1999.

El proyecto de dictamen se adoptó y el grupo se disolvió en la reunión del 27 de octubre de 1999.

4. COOPERACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

4.1. Órgano Permanente

El Órgano Permanente de Seguridad e Higiene en las Minas de Hulla y otras Industrias Extractivas tiene como función principal seguir la evolución de la seguridad y la higiene en las industrias extractivas, presentar a los Gobiernos de los Estados miembros propuestas prácticas de mejoras del lugar de trabajo y favorecer el intercambio de información útil.

Desde 1994, representantes del Órgano Permanente participan como observadores en las reuniones del Comité. Asimismo, se invita a representantes del Comité a las reuniones plenarias del Órgano Permanente, a razón de dos observadores por grupo de interés. Con este procedimiento se garantiza una mejor transmisión de la información entre ambos organismos. La experiencia adquirida hasta la fecha pone de manifiesto puntos comunes, si bien se refuerza la impresión de que se trata de dos instancias diferentes. El Órgano Permanente es esencialmente de carácter técnico y se ocupa de problemas de seguridad específicos de las industrias extractivas. En primera línea de sus trabajos figuran los aspectos técnicos concretos. En cambio, el Comité está también cualificado para debatir cuestiones fundamentales de seguridad y de protección de la salud en el trabajo.

4.2. Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo

Creado por la Decisión 95/319/CE de la Comisión, de 12 de julio de 1995, el Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo está compuesto por dos representantes de los servicios de la inspección de trabajo de cada Estado miembro, y presidido por un representante de la Comisión.

El Comité informa anualmente a la Comisión sobre sus actividades, en especial por lo que respecta a los problemas vinculados a la puesta en práctica o control de la aplicación del Derecho derivado comunitario en materia de salud y seguridad en el lugar de trabajo. La Comisión presenta dicho informe al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité Consultivo de Seguridad, Higiene y Protección de la Salud en el Trabajo.

4.3. Comité científico para los límites de exposición profesional a agentes químicos

Creado a propuesta del Consejo por la Decisión 95/320/CE de la Comisión, de 12 de julio de 1995, este comité científico se encarga de estudiar los efectos de los agentes químicos en la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo. El seguimiento de sus trabajos lo realiza el

Comité Consultivo, concretamente el grupo de trabajo «Determinación de los niveles de exposición», al preparar sus dictámenes sobre los proyectos de propuesta de directiva de la Comisión por los que se adoptan, en virtud de la Directiva 98/24/CE del Consejo, valores límite de exposición profesional.

4.4. Interlocutores sociales

Se invita a un representante de la Confederación Europea de Sindicatos (CES) y a un miembro de la Unión de Confederaciones de la Industria y de Empresarios de Europa (UNICE) a asistir como observadores a las reuniones del Comité.

4.5. Oficina Técnica Sindical

La Oficina Técnica Sindical de salud y seguridad (BTS) fue creada en 1989 por la CES para poder seguir muy de cerca el desarrollo de los trabajos técnicos de los organismos de normalización. Creada con apoyo del Parlamento Europeo, que le asignó una línea presupuestaria en 1989, la BTS firmó ese mismo año un convenio plurianual con la Comisión. Lleva a cabo estudios y suministra informaciones en estrecha relación con los grupos de armonización y de normalización europea en el ámbito de la salud y la seguridad en el lugar de trabajo, y con el grupo de trabajo «Normalización» del Comité. Un representante de la BTS es invitado como observador a las reuniones del Comité.

4.6. Oficina Internacional del Trabajo

Un representante de la Oficina Internacional del Trabajo es invitado como observador a las reuniones del Comité.

4.7. Fundación Europea

Un representante de la Fundación Europea para la mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo es invitado como observador a las reuniones del Comité, donde presenta, entre otras cosas, el programa de trabajo de la Fundación.

4.8. Agencia Europea de Bilbao

Según establece la Decisión por la que se crea la Agencia, el programa de trabajo y el informe anuales de la Agencia son transmitidos al Comité.

ANEXO A

DECISIÓN DEL CONSEJO

FUNDAMENTO JURÍDICO

(Extractos)

Decisión del Consejo, de 27 de junio de 1974, relativa a la creación de un Comité Consultivo de Seguridad, Higiene y Protección de la Salud en el Trabajo (extractos):

«El Consejo de las Comunidades Europeas [...], considerando que conviene establecer un organismo encargado de asistir a la Comisión en la preparación y la aplicación de las actividades que se realicen en el ámbito de la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el lugar de trabajo, y facilitar la cooperación entre las administraciones nacionales y las organizaciones sindicales de trabajadores y empresarios...

DECIDE:

Artículo 1

Se crea un Comité Consultivo de Seguridad, Higiene y Protección de la Salud en el Trabajo, en lo sucesivo denominado "el Comité".

Artículo 2

El Comité estará encargado de asistir a la Comisión en la preparación y la aplicación de las actividades que se realicen en el ámbito de la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el lugar de trabajo.

Artículo 3

(1) El Comité elaborará anualmente un informe de actividades;

(2) La Comisión enviará este informe al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité Consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero».

Artículo 4

(1) El Comité estará compuesto de [...] miembros titulares, a razón, por cada uno de los Estados miembros, de dos representantes del Gobierno, dos representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores y dos representantes de las organizaciones sindicales de empresarios.

(2) Para cada miembro titular se nombrará un suplente. [...]

(3) Los miembros titulares y los miembros suplentes del Comité serán nombrados por el Consejo, que, por lo que se refiere a los representantes de las organizaciones sindicales de trabajadores y empresarios, tratará de lograr en la composición del Comité una representación equitativa de los diferentes sectores económicos interesados.

(4) La lista de los miembros titulares y de los miembros suplentes será publicada por el Consejo en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, a efectos de información.

Artículo 5

La duración del mandato de los miembros titulares y de los miembros suplentes será de tres años. El mandato será renovable.

Artículo 6

(1) El Comité estará presidido por un miembro de la Comisión o, en caso de impedimento y a título excepcional, por un funcionario de la Comisión designado por él. El presidente no tendrá derecho a voto.

(2) El Comité se reunirá previa convocatoria de su presidente, bien a iniciativa de éste, bien a iniciativa de un tercio al menos de los miembros.

(3) El Comité puede crear grupos de trabajo, presididos por uno de sus miembros. Estos grupos presentarán los resultados de sus trabajos a modo de informes cuando se reúna el Comité.

(4) Los representantes de los servicios interesados de la Comisión participarán en las reuniones del Comité y de los grupos de trabajo. Los servicios de la Comisión se encargarán de la secretaría del Comité y de la de los grupos de trabajo.

Artículo 7

El Comité se pronuncia válidamente cuando están presentes los dos tercios de sus miembros.

Artículo 8

El Comité adoptará su reglamento interno, que entrará en vigor después de que el Consejo lo apruebe, previo dictamen de la Comisión.

ANEXO B

B2 - COMPOSICIÓN DEL COMITÉ en 1999

I. REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES

a) Miembros titulares

Bélgica	Sr. HESELMANS	Sr. DE VIL
Dinamarca	Sr. ANDERSEN	Sra. RATHSACH
Alemania	Sr. HORST	Sr. HELLER
Grecia	Sra KAFETZOPOULOU	Sr. PAPADOPOULOS
España	Sr. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	Sr. MARTÍNEZ DE LA GÁNDARA
Francia	Sr. BOISNEL	Sra. GUIGUEN
Irlanda	Sr. HENRY	Sr. WALSH
Italia	Prof. LEPORE	Sra. ROCCA ERCOLI
Luxemburgo	Dr. RUME	Sr. WEBER
Países Bajos	Sr. VOS	Dr. LATERVEER
Austria	Dr. BREINDL	Dr. SZYMANSKI
Portugal	Sra. PINTO MARVAO	Dr. COSTA MARINHO
Finlandia	Sr. RANTANEN	Sr. HURMALAINEN
Suecia	Sra. NILSSON	Sr. DIRKE
Reino Unido	Sr. CLIFTON	Sr. LORD

b) Miembros suplentes

Bélgica	Sr. STEEN	Sr. FONTINOY
Dinamarca	Sr. OVERGAARD-HANSEN	Sr. BAHNE
Alemania	Sra. SCHLOMBACH (hasta diciembre)	Dr. RÜCKERT (hasta diciembre)
Grecia	Sra. PISSIMISSI	Sr. CHRISTODOULOU
España	Sr. CASTELLA	Sr. NOLLA FERNÁNDEZ
Francia	Sr. LEONZI	Sr. ROBERT

Irlanda	Sr. FUREY	Sr. DONNELLAN
Italia	Dr. FAVENTI	Sr. ALVINO
Luxemburgo	Sr. DEMUTH	Sr. HUBERTY
Países Bajos	Sr. GOUDSMIT	Dr. MIDDELPLAATS
Austria	Dr. FINDING	Sra. JENNER
Portugal	Sra. PEREIRA SERRA	Sr. FREITAS DURAO
Finlandia	Sr. KALLIO	Sra. LEHTINEN
Suecia	Sr. BARREFELT	Dr. REMAEUS
Reino Unido	Sra. PARRY	Sra. VALENTINY

II. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

a) Miembros titulares

Bélgica	Sra. CYPRES	Sr. FONCK
Dinamarca	Sr. RASMUSSEN	Sr. FREDERIKSEN
Alemania	Sr. KONSTANTY	Sr. ANGERMAIER
Grecia	Sr. POLITIS	Sr. DRIVAS
España	Sr. FERRER	Sr. CARCOBA
Francia	Sr. PHILIP	Sr. MARTIN
Irlanda	Sr. CRONIN	Sr. WHELAN
Italia	Sra. BENEDETTINI	Dr. GALLI
Luxemburgo	Sr. MILLER	Sr. GIARDIN
Países Bajos	Sr. WILDERS	Sr. BRÜNING
Austria	Sr. HEIDER	Sra. CZESKLEBA
Portugal	Sr. NASCIMENTO LOPES	Sr. DA COSTA FARIAS
Finlandia	Sra. TYÖLÄJÄRVI	Sr. KOSKINEN
Suecia	Sr. TENGBERG	Sra. BREIDENSJÖ
Reino Unido	Sra. GIBSON	Sr. MELLISH

b) Miembros suplentes

Bélgica	Sra. VELLANDE	Sr. VAN DER HAEGEN
Dinamarca	Sr. JACOBSEN	Sr. AHLERS
Alemania	Sr. ZWINGMANN	Sr. GROWITSCH
Grecia	Dr. CHATZIS	Sr. PAPANAYOTOU
España	Sra. DÍAZ	Sr. TORRES FERNÁNDEZ
Francia	Sr. SALENGRO	Sr. SEDES
Irlanda	Sra. MRKWICKA	Sr. DEVOY
Italia	Sr. D'ERCOLE	Sr. STANZANI
Luxemburgo	Sr. GOEREND	Sr. KINN
Países Bajos	Sr. MULLER	Sr. VAN STEEBERGEN
Austria	Sra. REITINGER	Sr. STEINER
Portugal	Sr. COELHAS DIONISIO	Sr. MONTEIRO do MONTE
Finlandia	Sr. SAARIKANGAS	Sra. PERIMÄKI-DIETRICH
Suecia	Sra. HILDINGSSON	Sra. THULESTEDT
Reino Unido	Sr. TUDOR	Sra. GOWAN ROONEY OBE

III. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

a) Miembros titulares

Bélgica	Sr. VIERENDEELS	Sr. BORMANS
Dinamarca	Sr. NIELSEN	Sr. JEPSEN
Alemania	Sr. LEHR	Sr. SCHEEL (hasta diciembre)
Grecia	Sr. ZIMALIS	Sr. TSAMOUSSOPOULOS
España	Sr. TEIXIDO CAMPAS	Sr. MANZANO SANZ
Francia	Sr. PEYRICAL	Sra. CORMAN (hasta octubre)
Irlanda	Sr. O'HALLORAN	Sr. BRISCOE
Italia	Dr. CHIACCHIARARELLI	Sr. GIUSTI

Luxemburgo	Sr. SAUBER	Dr. METZLER
Países Bajos	Sra. FRENKEL	Sr. KONING
Austria	Sra. SCHWENG	Sr. BRAUNER
Portugal	Sr. COSTA TAVARES	Sr. PENA COSTA
Finlandia	Sr. FORSS	Sr. KUIKKO
Suecia	Sr. FROSTLING	Sr. LIND
Reino Unido	Dr. ASHERSON	Dr. WHITE

b) Miembros suplentes

Bélgica	Sr. PELEGRIN	Sr. DILLEN
Dinamarca	Sra. JUHLER-KRISTOFFERSEN	Sr. HOLMBOE BANG
Alemania	Sr. BEEKHUIZEN	Sr. GAWEL
Grecia	Sr. ZACHARIAS	Sr. KIRIAKOGGONAS
España	Sr. MUÑOZ MÚGICA	Sr. MORENO UCELAY
Francia	Sr. THILLAUD	Dr. LEVY
Irlanda	Sr. CASSIDY	Sr. ENRIGHT
Italia	Dr. GRAMPELLA	Dr. FREGOSO
Luxemburgo	Sr. WALERS	Dr. STELMES
Países Bajos	Sr. KROEZEN	
Austria	Sr. DUNGL	Sr. STIMITZER
Portugal	Sr. FONTES MACHADO	Sr. BARROSO
Finlandia	Sr. AHTELA	Sra. LUOMALA
Suecia	Sra. TELL	Sra. BJÖRG ÖSTLUND
Reino Unido	Sra. JEYNES	Sr. CLARE

ANEXO C

GRUPOS DE TRABAJO 1999

PROGRAMACIÓN

Presidente: Sr. Herman FONCK (T)

Vicepresidente: Sr. Torbsen JEPSEN (E)

Ponente: Sr. Mikko HURMALAINEN (G)

GUBERNAMENTALES	EMPRESARIOS	TRABAJADORES
Gertrud BREINDL / A	Christa SCHWENG/ A	Thomas MELLISH / UK
Andreas HORST / D	Olivier RICHARD / B	Maurice SEDES / F
Josefina PINTO MARVAO / P	Franco GIUSTI / I	Ángel CARCOBA / E
Mikko HURMALAINEN/ FIN	Torben JEPSEN / DK	Willy BUSCHAK / D
Marc BOISNEL/ F	Kurt SCHEEL / D	Herman FONCK / B

Funcionario responsable: E. ROTHER Tel.: 32268 - E. DELAVAL Tel.: 32781

REESTRUCTURACIÓN DE LOS COMITÉS

Presidente: Sr. Herman FONCK (T)

Vicepresidente: Sr. Torbsen JEPSEN (E)

Ponente: Sr. Mikko HURMALAINEN (G)

GUBERNAMENTALES	EMPRESARIOS	TRABAJADORES
Gertrud BREINDL / A	Christa SCHWENG / A	Enrico GIBELLIERI / I
Andreas HORST / D	Olivier RICHARD / B	Owen TUDOR / UK
Josefina PINTO MARVAO / P	Franco GIUSTI / I	Ángel CARCOBA / E
Mikko HURMALAINEN/ FIN	Torben JEPSEN / DK	Willy BASCHAK / B
Marc BOISNEL/ F	Kurt SCHEEL / D	Herman FONCK / B

Funcionario responsable: E. ROTHER Tel.: 32268 - A. LOMMEL Tel.: 32268

MÁQUINAS

Presidente: Sr. Franco GIUSTI (E)

Vicepresidente: (G)

Ponente: Sr. TENGBERG (T)

GUBERNAMENTALES	EMPRESARIOS	TRABAJADORES
Lennart AHNSTRÖM / S	Franck GAMBELLI / F	Bo TENGBERG / S
Hans-J OSTERMANN / D	Franco GIUSTI / I	Bruno MELCKMANS / B
Stuart BULLOCK / UK	Luc VIERENDEELS / B	Ramón PORTELA PAZ / E
Mario ALVINO / I	Johan ZODER / A	Adrian CUNNIGHAM / UK
Sra. FRICHET-THIRION / F	Jos BORMANS / B	Marc SAPIR / B

Funcionario responsable: A. FUENTE - Tel.: 32739

DETERMINACIÓN DE NIVELES EXPOSICIÓN

Presidente: Sr. Dirk STEEN (G)

Vicepresidente: Sr. Torbsen JEPSEN (E)

Ponente: Sr. Michel MARTIN (T)

GUBERNAMENTALES	EMPRESARIOS	TRABAJADORES
Howard JACKSON / UK	Simon BEEKHUIZEN / D	Nicola MAGNAVITA / I
Giusepina CAMILLETTI / I	Patrick LEVY / F	Reinhold KONSTANTY / D
Dirk HADRICH / D	Torben JEPSEN / DK	Karola GRODZKI / B
Dirk STEEN / B	GRAMPELLA / I	Michel MARTIN / F
Matti KAJANTIE / F	Jos BORMANS / B	Marcel WILDERS / NL

Funcionario responsable: A. ANGELIDIS Tel.: 33747

VIOLENCIA EN EL TRABAJO

Presidenta: Sra. Anne GIBSON (T)

Vicepresidente: Sr. Elias TSAMOUSSOPOULOS (E)

Ponente: Sra. Giovanna ROCCA-ERCOLI (G)

GUBERNAMENTALES	**EMPRESARIOS**	**TRABAJADORES**
Kurt BANERYD / S	Elias TSAMOUSSOPOULOS / G	Michael LENERT / A
Malcolm DARVILL / UK	GODEFROIMONT / B	Raili PERIMÄKI / FIN
Giovanna ROCCA-ERCOLI / I	Peter THORPE / UK	Luis LOPES / P
Marianne SAUX / F	Olivier RICHARD / B	Anne GIBSON / UK
Chris BAHNE / DK	Diane IANUCCI / B	Solveig JACOBSEN / DK

Funcionario responsable: Dr. ÁLVAREZ - Tel.: 34547

SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS Y VIGILANCIA MÉDICA

Presidente: Sra. TYÖLÄJÄRVI (T)

Vicepresidenta: Sra. CORMAN (E)

Ponente: Sra. WOOD (G)

GUBERNAMENTALES	**EMPRESARIOS**	**TRABAJADORES**
Howard SAUNDERS / UK	Felipe MANZANO / E	Luisa BENEDETTINI / I
José Luis CASTELLA / E	Franco GIUSTI / I	John POULSEN / DK
Ulrike KNOSPE / D	Valèrie CORMAN / F	Riitta TYÖLÄJÄRVI / FIN
Anders ENGLUND / S	Eric JANNERFELDT / S	Antoine GIARDIN / L
Sylvia WOOD / IRL	Hendrik DE LANGE / B	Laurent VOGEL / B

Funcionario responsable: Dr. ÁLVAREZ - Tel 34547

INFORMES DE LAS DIRECTIVAS:

Presidente: Sr. Thomas Philibert NIELSEN (E)

Vicepresidente: Sr. Frédéric LEONZI (G)

Ponente: Sr. Max ANGERMAIER (T)

GUBERNAMENTALES	**EMPRESARIOS**	**TRABAJADORES**
Charlotte SKJOLDAGEN / DK	Thomas NIELSEN / DK	Max ANGERMAIER / D
Frédéric LEONZI / F	Jean-Pierre PEYRICAL / F	Gabriella GALLI / I
Giovanna ROCCA-ERCOLI	Graeme PYCKETT / UK	Sergio MONTE / P
Margaretha NEUDECKER / D	Olivier RICHARD / B	Bo TENGBERG / S
Gertrud BREINDL / A	Elias TSAMOUSSOPOULOS / G	Laurent VOGEL / B

Funcionarios responsables : Sra. T. MOITINHO Tel. 34831 - Sr. R. JUNGHANNS Tel. 32967

DIRECTRICES SOBRE LOS AGENTES QUÍMICOS:

Presidente: ( )

Vicepresidente: ( )

Ponente: ( )

GUBERNAMENTALES	**EMPRESARIOS**	**TRABAJADORES**
Helmut KLEIN / D	Simon BEEKHUIZEN / D	Michel MARTIN / F
Bent Horn ANDERSEN / DK	por designar	Frank BARRY / IRL
Giuseppina CAMILETTI / I	por designar	Sven BERGSTRÖM / S
Alice RODRIGUES / P	por designar	Alastair HAY / UK
Kim TICHIAS / UK	por designar	Karola GRODZKI / TUTB

Funcionario responsable : Sr. A. ANGELIDIS Tel. 33747

NORMALIZACIÓN

Presidente: Sr. ANGERMAIER (T)

Vicepresidente: Sr. MEPPELDER (G)

Ponente: Sr. GIUSTI (E)

GUBERNAMENTALES	**EMPRESARIOS**	**TRABAJADORES**
Helmut EWERS / A	Franck GAMBELLI / F	Max ANGERMAIER / D
Paul WEBER / L	Franco GIUSTI / I	Enrico GIBELLIERI / I
Norbert BARZ / D	K. SCHEEL / D	Marc SAPIR / B
J.I.H OH/ NL	Jos BORMANS / B	Bo TENGBERG / S
Bill TOMKINS / UK	Anders LIND / S	Ramón PAZ / E

Otros expertos: Sr. B. J. MERTENS / CENELEC

Sr. André PLISSART, CEN

Sr. Cornelis BREKELMANS, Comisión Europea - DG III Bruselas

Sr. Werner STERK, ídem

Funcionario responsable : A. LOMMEL - Tel. 33871

TRASTORNOS MUSCULOESQUELÉTICOS:

Presidente: Sr. Patrick LEVY (E)

Vicepresidenta: Sra. Fiona MURIE (T)

Ponente: Sr. Malcolm DARVILL (G)

GUBERNAMENTALES	EMPRESARIOS	TRABAJADORES
Matti HUUSKONEN / FIN	Patrick LEVY / F	Martin DONNER / A
Mauro FRANCIOSI / I	André PELEGRIN / B	Fiona MURIE / E
Filomena TEIXEIRA / P	Derek WHITE / UK	Raili PERIMÄKI / FIN
Mats BJURVALD / S	Olivier RICHARD / B	Nigel BRYSON / UK
Malcolm DARVILL / UK	Eric JANNERFELDT / S	Andrea TOZZI / TUTB

Funcionario responsable: Dr. ÁLVAREZ Tel. 34547 - Dr. ARESINI Tel. 32260

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD

Presidenta: Sra. RÜCKERT (G)

Vicepresidente: Sr. JEPSEN (E)

Ponente: Sr. RASMUSEN (T)

GUBERNAMENTALES	EMPRESARIOS	TRABAJADORES
Annette RÜCKERT / D	Torben JEPSEN / DK	Jan Toft RASMUSSEN / DK
Eduardo LEANDRO / P	Janet ASHERSON / UK	Max ANGERMAIER / D
Pia ZÄTTERSTROM / S	Jos BORMANS / B	Thomas MELLISH / UK
Giovanna ROCCA-ERCOLI / I	Martin O'HALLORAN / IRL	Claudio STANZANI / I
H.Chr.J GOUDSMIT/ NL	Simon BEEKHUIZEN / D	Marc SAPIR / B

Funcionario responsable : Hilde VAN LOON Tel.: 32034 - E. ROTHER Tel.: 32278

AMIANTO :

Presidente: ( )

Vicepresidente: ( )

Ponente: ( )

GUBERNAMENTALES	EMPRESARIOS	TRABAJADORES
Erkki SUNDQUIST / FIN	Patrick LEVY / F	Reinhold KONSTANTY / D
H.M.A GÉRON / NL	PELEGRIN / B	Lars VEDSMAND / DK
Armanda VITAL / P	José Maria PONS LLACER / E	Ángel CARCOBA / E
Kim TICHIAS / UK	Serafino ARCANGELI / I	Sylvester CRONIN / IRL
Hervé JANIAUT / F	MANUEL DE OLIVEIRA / P	Ulf LAVENIUS / S
		GRODZKI / TUTB

Funcionario responsable : Dr. ARESINI - Tel.: 32260

«INFORME SOBRE LA AGENCIA EUROPEA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO»:

Presidente: Sr. BOISNEL (G)

Vicepresidente: ( )

Ponente: ( )

GUBERNAMENTALES	EMPRESARIOS	TRABAJADORES
Andreas HORST / D	Torben JEPSEN / DK	Jan Toft RASMUSSEN / DK
Rafael GÁNDARA /E	Jacqueline JEYNES / UK	Fergus WHELAN / IRL
Marc BOISNEL / F	Tony BRISCOE / IRL	Marcel WILDERS / NL
Paul WEBER / L	Olivier RICHARD / B	Luis Filipe LOPES / P
Richard CLIFTON / UK	por designar	Marc SAPIR / B

Funcionario responsable : E. ROTHER - Tel.: 32268

ANEXO D

CALENDARIO 1999

Título de la reunión	Fechas	Participantes	
		Sector privado	Gubern.
Reunión plenaria*	05/05	50	34
	06/05	50	34
	26/10	52	35
	27/10	52	35
Grupo de interés gubernamental:	09/03		23
	07/12		24
Grupo de interés de los trabajadores:	10/03	15	
	08/12	17	
Grupo de interés de los empresarios:	11/03	20	
	09/12	20	
Programación	27/01	8	5
	23/03	7	7
	02/06	9	4
	06/09	7	4
Niveles de exposición	10/02	6	4
	29/06	10	5
	29/09	8	5
Máquinas	11/02	7	6
	12/02	7	6
	18/02	8	2
	13/07	8	5

Servicios multidisciplinarios	24/02 09/06	7 5	5 3
Sistema de gestión	17/03 15/06 15/09	5 2 8	5 4
Aplicación de las directivas	16/06	6	5
Trastornos musculoesqueléticos	06/10	5	3
Violencia en el trabajo	18/05	8	4
Normalización	30/03 08/09	9 8	3 4

(*Se invita a las reuniones plenarias a observadores del Órgano Permanente, la Oficina Internacional del Trabajo, la Agencia de Bilbao y la Fundación de Dublín).